



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 20-11-2023

ESTADO No. 173

RG.	Ponente	Radicación	DEMANDANTE	DEMANDADO	Clase	F. Actuación	Actuación
1	AMPARO OVIEDO PINTO	11001-33-42-047-2021-00335-01	LISSETH NAYIBE PUENTES QUINTERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIG			

14	AMPARO OVIEDO PINTO	11001-33-35-014-2020-00438-01	JUAN PABLO PRADO TORRES	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/17/2023	AUTO INTERLOCUTORIOS DE PONENTE
15	AMPARO OVIEDO PINTO	11001-33-35-029-2019-00419-02	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	HUMBERTO NIETO GONZALEZ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/17/2023	AUTO INTERLOCUTORIOS DE PONENTE
16	AMPARO OVIEDO PINTO	11001-33-42-049-2019-00252-01	HERNAN MANUEL JULIO URANGO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/17/2023	AUTO QUE CONCEDE
17	AMPARO OVIEDO PINTO	11001-33-35-007-2018-00486-01	FREDY JOANY PABON TOLOZA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/17/2023	AUTO QUE CONCEDE
18	CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL	25000-23-42-000-2022-00709-00	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	VICTOR HUGO ENCISO BUITRAGO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/17/2023	AUTO QUE CONCEDE
19	AMPARO OVIEDO PINTO	11001-33-35-010-2019-00311-01	MARIA AMPARO TIRADO PINZON				

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN “C”

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ponente: AMPARO OVIEDO PINTO

R E F E R E N C I A S:

Expediente:	11001-33-35-023-2021-00261-01
Demandante:	Ana Isabel Moreno González
Demandado:	Hospital Militar Central
Asunto:	Admite

Magistrada Ponente: Dra. Amparo Oviedo Pinto

Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá³, que negó las pretensiones de la demanda por estar presentado dentro de la oportunidad legal establecida en el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 del CPACA.

Notifíquese personalmente, a través del mensaje dirigido al buzón de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales al agente del Ministerio Público, de conformidad a lo previsto en los artículos 197 y 198 numeral 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y mediante anotación en estado electrónico a las partes, según lo establecido en el artículo 201 CPACA modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 y en armonía con

Magistrada Ponente: *Dra. Amparo Oviedo Pinto*

SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo.

Magistrada Ponente: *Dra. Amparo Oviedo Pinto*

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Ponente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.

Magistrada Ponente: *Dra. Amparo Oviedo Pinto*

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Ponente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.

Magistrada Ponente: Dra. Amparo Oviedo Pinto

sustituto de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AMPARO OVIEDO PINTO
Firma Electrónica

CONSTANCIA: *La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Ponente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad*

Ponente: Amparo Oviedo Pinto

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Ponente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.

Magistrada Ponente: Dra. Amparo Oviedo Pinto

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Ponente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.

Magistrada Ponente: Dra. Amparo Oviedo Pinto

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Ponente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de CPACA.

